



Cámara de la Vivienda  
y Equipamiento Urbano

# CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 660/13

ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON LA  
UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES  
DE LA REP. ARG.

UECARA

EL 22/05/2026

El mismo se encuentra pendiente de homologación  
por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2026, comparecen, por una parte, el Sr. Juan Carlos Sacadura, en representación de la **UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)** y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO)**; el Dr. Ricardo Andino en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC)**, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial como segundo tramo trimestral de paritaria anual correspondiente al periodo Abril 2026- Marzo 2027, que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, el cual se otorgará de la siguiente manera: a.-) Un aumento en el mes de Junio de 2026 del 2,1 % (dos coma uno por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de mayo de 2026 con más la incorporación por absorción en los mismos de una fracción de la SUMA NO REMUNERATIVA (SNR) correspondiente al mes de Mayo 2026; b.-) Un aumento a partir del mes de Julio de 2026 del 2 % (dos por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2026; y c.-) Un aumento a partir del mes de Agosto de 2026 del 1,9 % (uno coma nueve por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de julio de 2026 con más la incorporación por absorción en los mismos de la SUMA NO REMUNERATIVA (SNR) correspondiente al mes de Julio de 2026. La totalidad de los porcentuales aquí previstos son acumulativos.

Asimismo, establecen el pago de una suma mensual, de carácter no remunerativo, pagadera en los meses de Junio y Julio de 2026, que será abonada a las trabajadoras y los trabajadores de las distintas categorías previstas en el Convenio 660/13, y que se fija de la siguiente manera:

a.-) Junio de 2026:

a) Grupo "I" Capataces de Obra, la suma mensual de \$ 63.300.- (pesos sesenta y tres mil trescientos); b) Grupo "II" Administrativos, la suma mensual de \$ 58.300.- (pesos cincuenta y ocho mil trescientos); c) Grupo "III" Técnicos, la suma mensual de \$ 53.400.- (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos); d) Grupo "IV" Personal de Sistemas Informáticos, la suma mensual de \$ 53.400.- (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos) y e) Grupo "V" Personal de Maestranza, Mantenimiento y Servicios Auxiliares, la suma mensual de \$ 50.300.- (pesos cincuenta mil trescientos).

b.-) Julio de 2026:

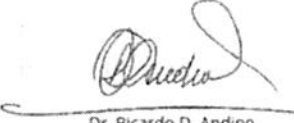
a) Grupo "I" Capataces de Obra, la suma mensual de \$ 72.900.- (pesos setenta y dos mil novecientos); b) Grupo "II" Administrativos, la suma mensual de \$ 67.100.- (pesos sesenta y siete mil cien); c) Grupo "III" Técnicos, la suma mensual de \$ 61.500.- (pesos sesenta y un mil quinientos); d) Grupo "IV" Personal de Sistemas Informáticos, la suma mensual de \$ 61.500.- (pesos sesenta y un mil quinientos) y e) Grupo "V" Personal de Maestranza, Mantenimiento y Servicios Auxiliares, la suma mensual de \$ 57.900.- (pesos cincuenta y siete mil novecientos).

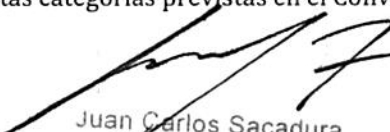
Dichas sumas se incrementarán de acuerdo con los adicionales convencionales por Categoría y Zona que correspondan y surgen de las tablas respectivas que como Anexo I se adjuntan.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas establecidas se acuerda que las mismas estarán alcanzada por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 660/13.

  
Ing. Gustavo Weiss  
Presidente  
Cámara Argentina de la Construcción

  
Dr. Ricardo D. Andino  
Presidente  
Federación Argentina de Entidades

  
Juan Carlos Sacadura  
Secretario General  
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2026 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan mantener la COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 20 de julio de 2026, a efectos de definir, entre otros, los ajustes que correspondan a partir del mes de Septiembre de 2026, y la prórroga a los periodos sucesivos de las contribuciones patronales y aportes solidarios pactados respecto del segundo tramo de la paritaria anual conforme pautas aquí establecidas. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde mayo de 2026, que no tuvieron por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de mayo de 2026 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

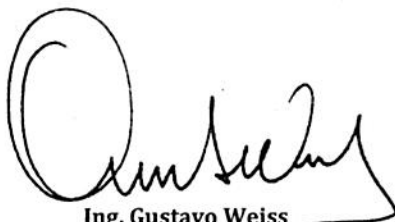
5.- Ambas partes ratifican la vigencia de la cláusula 5 (cinco) del acuerdo paritario suscripto con fecha 6 de abril de 2026.

6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia de este.

7.-Solicitan a la autoridad que proceda a homologar el acuerdo para su aplicación y vigencia.

8.- Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Previa lectura y ratificación, las partes firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



**Ing. Gustavo Weiss**  
**Presidente**  
Cámara Argentina de la Construcción  
(CAMARCO)



**Sr. Juan Carlos Sacadura**  
**Secretario General**  
Unión Empleados de la Construcción  
y Afines de la República Argentina (U.E.C.A.R.A.)



**Dr. Ricardo Andino**  
**Presidente**  
Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC)

**UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)**

**Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1ro de JUNIO de 2026 (incremento 2,1 % sobre los salarios básicos al 31/05/2026 + Absorción fracción SNR 05/2026)**

CATEGORÍAS	SUELDOS BÁSICOS			ADICIONALES ZONAS DESFAVORABLES			BONIFICACION ASISTENCIA PERFECTA (Art. 33.3)		
	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V	ZONA III	ZONA IV	ZONA V	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V		
<b>Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS.</b>									
1ra. Categoría : Copataz de Obra	\$ 1.673.438	\$ 1.967.304	\$ 226.240	\$ 1.180.382	\$ 1.967.304	\$ 167.344	\$ 196.730		
2da. Categoría : Copataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$ 1.516.084	\$ 1.795.070	\$ 206.433	\$ 1.077.042	\$ 1.795.070	\$ 151.608	\$ 179.507		
3ra. Categoría : Copataz de Segunda	\$ 1.373.375	\$ 1.644.633	\$ 189.133	\$ 986.780	\$ 1.644.633	\$ 137.337	\$ 164.463		
<b>Grupo "II" ADMINISTRATIVOS</b>									
1ra. Categoría : Analista Administrativo	\$ 1.398.164	\$ 1.549.010	\$ 178.136	\$ 1.239.208	\$ 1.549.010	\$ 139.816	\$ 154.901		
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	\$ 1.289.341	\$ 1.432.787	\$ 164.771	\$ 1.146.230	\$ 1.432.787	\$ 128.934	\$ 143.279		
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	\$ 1.180.285	\$ 1.311.153	\$ 150.783	\$ 917.807	\$ 1.311.153	\$ 118.028	\$ 131.115		
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	\$ 1.091.843	\$ 1.151.535	\$ 132.427	\$ 787.650	\$ 1.151.535	\$ 109.184	\$ 115.154		
<b>Grupo "III" TÉCNICOS</b>									
1ra. Categoría : Analista Técnico	\$ 1.470.290	\$ 1.694.007	\$ 194.811	\$ 1.185.805	\$ 1.694.007	\$ 147.029	\$ 169.401		
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	\$ 1.343.427	\$ 1.572.469	\$ 180.834	\$ 1.100.728	\$ 1.572.469	\$ 134.343	\$ 157.247		
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	\$ 1.216.858	\$ 1.447.358	\$ 166.446	\$ 1.013.151	\$ 1.447.358	\$ 121.686	\$ 144.736		
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	\$ 1.092.911	\$ 1.282.797	\$ 147.522	\$ 910.786	\$ 1.282.797	\$ 109.291	\$ 128.280		
<b>Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.</b>									
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	\$ 1.470.878	\$ 1.694.484	\$ 194.866	\$ 1.186.139	\$ 1.694.484	\$ 147.088	\$ 169.448		
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	\$ 1.344.014	\$ 1.572.945	\$ 180.889	\$ 1.101.061	\$ 1.572.945	\$ 134.401	\$ 157.294		
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	\$ 1.093.498	\$ 1.283.274	\$ 147.577	\$ 911.125	\$ 1.283.274	\$ 109.350	\$ 128.327		
<b>Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.</b>									
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra.	\$ 897.021	\$ 916.960	\$ 105.450	\$ 733.568	\$ 916.960	\$ 89.702	\$ 91.696		
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	\$ 809.032	\$ 813.965	\$ 93.606	\$ 651.172	\$ 813.965	\$ 80.903	\$ 81.397		

**ADICIONALES DE CONVENIO**

Estos valores son uniformes para todas las Zonas de finidas y deberán ser abonadas a los trabajadores en su totalidad conforme los importes establecidos, independientemente de la duración de la jornada laboral en la que presten servicios para sus empleadores.

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1) - Por cada año	ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4) - Valor mensual	ADICIONAL POR TÍTULO (Art. 33.2)
Nivel A	Títulos Universitarios, Títulos Tercarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación	\$ 13.071
Nivel B	Títulos Secundarios TÉCNICOS de Enseñanza Media	\$ 69.059
Nivel C	Títulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media	\$ 71.514
		\$ 60.986
		\$ 48.844

  
**Ing. Gustavo Weiss**  
 Presidente

  
**Dr. Ricardo Andino**  
 Presidente FAEC

  
**Juan Carlos Sacadura**  
 Secretario General UECARA

**UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)**

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1ro de Julio de 2026 (Incremento 2 % sobre los salarios básicos al 30/06/2026)

CATEGORÍAS	SUELDOS BASICOS					ADICIONALES ZONAS DESFAVORABLES					BONIFICACION ASISTENCIA PERFECTA (Art. 33.3)				
	ZONA I	ZONA II-III-IV	ZONA III	ZONA IV	ZONA V	ZONA I	ZONA I	ZONA I	ZONA I	ZONA I	ZONA I	ZONA I	ZONA I	ZONA I	ZONA I
<b>Grupo "II" CAPATAZES DE OBRAS.</b>															
1ra. Categoría : Capataz de Obra	\$ 1.706.907	\$ 2.006.650	\$ 230.765	\$ 1.203.990	\$ 2.006.650	\$ 170.691	\$ 200.665	\$ 170.691	\$ 200.665	\$ 170.691	\$ 200.665	\$ 170.691	\$ 200.665	\$ 170.691	\$ 200.665
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$ 1.546.406	\$ 1.830.971	\$ 210.562	\$ 1.098.583	\$ 1.830.971	\$ 154.641	\$ 183.097	\$ 154.641	\$ 183.097	\$ 154.641	\$ 183.097	\$ 154.641	\$ 183.097	\$ 154.641	\$ 183.097
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	\$ 1.400.842	\$ 1.677.526	\$ 192.915	\$ 1.006.515	\$ 1.677.526	\$ 140.084	\$ 167.753	\$ 140.084	\$ 167.753	\$ 140.084	\$ 167.753	\$ 140.084	\$ 167.753	\$ 140.084	\$ 167.753
<b>Grupo "II" ADMINISTRATIVOS</b>															
1ra. Categoría : Analista Administrativo	\$ 1.426.127	\$ 1.579.990	\$ 181.699	\$ 1.263.992	\$ 1.579.990	\$ 142.613	\$ 157.999	\$ 142.613	\$ 157.999	\$ 142.613	\$ 157.999	\$ 142.613	\$ 157.999	\$ 142.613	\$ 157.999
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	\$ 1.315.128	\$ 1.461.443	\$ 168.066	\$ 1.169.154	\$ 1.461.443	\$ 131.513	\$ 146.144	\$ 131.513	\$ 146.144	\$ 131.513	\$ 146.144	\$ 131.513	\$ 146.144	\$ 131.513	\$ 146.144
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	\$ 1.203.890	\$ 1.337.376	\$ 153.798	\$ 936.163	\$ 1.337.376	\$ 120.389	\$ 133.738	\$ 120.389	\$ 133.738	\$ 120.389	\$ 133.738	\$ 120.389	\$ 133.738	\$ 120.389	\$ 133.738
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	\$ 1.113.680	\$ 1.174.566	\$ 135.075	\$ 803.403	\$ 1.174.566	\$ 111.368	\$ 117.457	\$ 111.368	\$ 117.457	\$ 111.368	\$ 117.457	\$ 111.368	\$ 117.457	\$ 111.368	\$ 117.457
<b>Grupo "III" TECNICOS</b>															
1ra. Categoría : Analista Técnico	\$ 1.499.695	\$ 1.727.887	\$ 198.707	\$ 1.209.521	\$ 1.727.887	\$ 149.970	\$ 172.789	\$ 149.970	\$ 172.789	\$ 149.970	\$ 172.789	\$ 149.970	\$ 172.789	\$ 149.970	\$ 172.789
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	\$ 1.370.295	\$ 1.603.918	\$ 184.451	\$ 1.122.743	\$ 1.603.918	\$ 137.030	\$ 160.392	\$ 137.030	\$ 160.392	\$ 137.030	\$ 160.392	\$ 137.030	\$ 160.392	\$ 137.030	\$ 160.392
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	\$ 1.241.196	\$ 1.476.305	\$ 169.775	\$ 1.033.414	\$ 1.476.305	\$ 124.120	\$ 147.631	\$ 124.120	\$ 147.631	\$ 124.120	\$ 147.631	\$ 124.120	\$ 147.631	\$ 124.120	\$ 147.631
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	\$ 1.114.769	\$ 1.308.453	\$ 150.472	\$ 929.002	\$ 1.308.453	\$ 111.477	\$ 130.845	\$ 111.477	\$ 130.845	\$ 111.477	\$ 130.845	\$ 111.477	\$ 130.845	\$ 111.477	\$ 130.845
<b>Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.</b>															
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	\$ 1.500.296	\$ 1.728.374	\$ 198.763	\$ 1.209.862	\$ 1.728.374	\$ 150.030	\$ 172.837	\$ 150.030	\$ 172.837	\$ 150.030	\$ 172.837	\$ 150.030	\$ 172.837	\$ 150.030	\$ 172.837
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	\$ 1.370.894	\$ 1.604.404	\$ 184.506	\$ 1.123.083	\$ 1.604.404	\$ 137.089	\$ 160.440	\$ 137.089	\$ 160.440	\$ 137.089	\$ 160.440	\$ 137.089	\$ 160.440	\$ 137.089	\$ 160.440
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	\$ 1.115.368	\$ 1.308.940	\$ 150.528	\$ 929.347	\$ 1.308.940	\$ 111.537	\$ 130.894	\$ 111.537	\$ 130.894	\$ 111.537	\$ 130.894	\$ 111.537	\$ 130.894	\$ 111.537	\$ 130.894
<b>Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.</b>															
1ra. Categoría : Maestrano de 1ra.	\$ 914.962	\$ 935.299	\$ 107.559	\$ 748.240	\$ 935.299	\$ 91.496	\$ 93.530	\$ 91.496	\$ 93.530	\$ 91.496	\$ 93.530	\$ 91.496	\$ 93.530	\$ 91.496	\$ 93.530
2da. Categoría : Maestrano de 2da.	\$ 825.212	\$ 830.245	\$ 95.478	\$ 664.196	\$ 830.245	\$ 82.521	\$ 83.024	\$ 82.521	\$ 83.024	\$ 82.521	\$ 83.024	\$ 82.521	\$ 83.024	\$ 82.521	\$ 83.024

**ADICIONALES DE CONVENIO**

Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas y deberán ser abonadas a los trabajadores en su totalidad conforme los importes establecidos, independientemente de la duración de la jornada laboral en la que presten servicios para sus empleadores.

ANTIGUEDAD (Art. 33.1) - Por cada año	Nivel A	Nivel B	Nivel C
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4) - Valor mensual	\$ 13.332	\$ 70.441	\$ 72.944
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2)	\$ 62.206	\$ 49.820	

  
 Ing. Gustavo Weiss  
 Presidente

  
 Juan Carlos Sacadura  
 Secretario General UECARA

**UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)**

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1ro de AGOSTO de 2026 (incremento 1,9 % sobre los salarios básicos al 31/07/2026 + Absorción fracción SNR 07/2026)


CATEGORÍAS	SUELDOS BÁSICOS					ADICIONALES ZONAS DESFAVORABLES					BONIFICACION ASISTENCIA PERFECTA (Art. 33.3)	
	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V	ZONA III	ZONA IV	ZONA V	ZONA I	ZONA II-III-IV-V					
<b>Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.</b>												
1ra. Categoría : Copataz de Obra	\$ 1.862.406	\$ 2.189.455	\$ 251.787	\$ 1.313.673	\$ 2.189.455	\$ 186.241	\$ 218.946					
2da. Categoría : Copataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$ 1.687.283	\$ 1.997.773	\$ 229.744	\$ 1.198.664	\$ 1.997.773	\$ 168.728	\$ 199.777					
3ra. Categoría : Copataz de Segunda	\$ 1.528.459	\$ 1.830.348	\$ 210.490	\$ 1.098.209	\$ 1.830.348	\$ 152.846	\$ 183.035					
<b>Grupo "II" ADMINISTRATIVOS</b>												
1ra. Categoría : Analista Administrativo	\$ 1.556.047	\$ 1.723.927	\$ 198.252	\$ 1.379.142	\$ 1.723.927	\$ 155.605	\$ 172.393					
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	\$ 1.434.936	\$ 1.594.580	\$ 183.377	\$ 1.275.664	\$ 1.594.580	\$ 143.494	\$ 159.458					
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	\$ 1.313.565	\$ 1.459.211	\$ 167.809	\$ 1.021.448	\$ 1.459.211	\$ 131.356	\$ 145.921					
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	\$ 1.215.136	\$ 1.281.569	\$ 147.380	\$ 876.593	\$ 1.281.569	\$ 121.514	\$ 128.157					
<b>Grupo "III" TÉCNICOS</b>												
1ra. Categoría : Analista Técnico	\$ 1.636.318	\$ 1.885.298	\$ 216.809	\$ 1.319.708	\$ 1.885.298	\$ 163.632	\$ 188.530					
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	\$ 1.495.129	\$ 1.750.035	\$ 201.254	\$ 1.225.025	\$ 1.750.035	\$ 149.513	\$ 175.004					
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	\$ 1.354.268	\$ 1.610.797	\$ 185.242	\$ 1.127.558	\$ 1.610.797	\$ 135.427	\$ 161.080					
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	\$ 1.216.324	\$ 1.427.653	\$ 164.180	\$ 1.013.634	\$ 1.427.653	\$ 121.632	\$ 142.765					
<b>Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.</b>												
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	\$ 1.636.973	\$ 1.885.829	\$ 216.870	\$ 1.320.080	\$ 1.885.829	\$ 163.697	\$ 188.583					
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	\$ 1.495.783	\$ 1.750.565	\$ 201.315	\$ 1.225.396	\$ 1.750.565	\$ 149.578	\$ 175.057					
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	\$ 1.216.978	\$ 1.428.184	\$ 164.241	\$ 1.014.011	\$ 1.428.184	\$ 121.698	\$ 142.818					
<b>Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.</b>												
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra.	\$ 998.315	\$ 1.020.505	\$ 117.358	\$ 816.404	\$ 1.020.505	\$ 99.831	\$ 102.051					
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	\$ 900.389	\$ 905.880	\$ 104.176	\$ 724.704	\$ 905.880	\$ 90.039	\$ 90.588					

**ADICIONALES DE CONVENIO**

Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas y deberán ser abonadas a los trabajadores en su totalidad conforme los importes establecidos, independientemente de la duración de la jornada laboral en la que presten servicios para sus empleadores.

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1) - Por cada año	ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4) - Valor mensual	ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2)
Nivel A	Títulos Universitarios, Títulos Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación	\$ 13.586
Nivel B	Títulos Secundarios TÉCNICOS de Enseñanza Media	\$ 71.779
Nivel C	Títulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media	\$ 74.330
		\$ 63.388
		\$ 50.767

  
 Ing. Gustavo Weiss  
 Presidente

  
 Dr. Ricardo Andino  
 Presidente FAEC  
 Secretario General UECARA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.05.29 09:17:41 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.05.29 09:17:41 -03:00